

128

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 827/14

Cédula N° 7694

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **PARANA S.A. CIA. DE SEGUROS**
Domicilio: **MONTEAGUDO N° 440, SAN MIGUEL DE TUCUMAN**

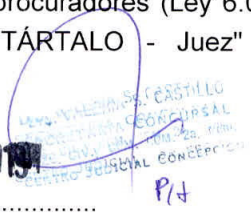


PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de abril de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ la suma de \$13.000 (PESOS: TRECE MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$1.300 (PESOS: MIL TRESCIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. ALVARO ANTONI BARRIOS la suma de \$13.000 (PESOS: TRECE MIL) en virtud del Art. 14 y 38 Ley 5.480, más la suma de \$1.300 (PESOS: MIL TRESCIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-**HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

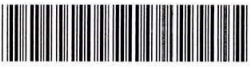
47845

02 MAY 2019



M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

40

En la ciudad de Tucumán, 03 MAY 2019 del 2). En la tarde
entre las horas 11.28, notifiqué del contenido de ésta cédula y NO
devuelvo LA PRESENTE CEDULA 2 (DOS)
sin poder notificar, por no especificar
PISO, DEPARTAMENTO O LOCAL COMERCIAL.

JOSE AGUSTIN MARQUETTI
PROSECRETARIO CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

EN 06 MAY 2019 A SU ORIGEN

MARIA INES ROBLED DE YRIGO
PROSECRETARIA CAT. C
OFICIAL NOTIFICADOR
CENTRO JUDICIAL CAPITAL

129

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 827/14

Cédula N° 7694

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 17 de abril de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **PARANA S.A. CIA. DE SEGUROS**
Domicilio: **MONTEAGUDO N° 440, SAN MIGUEL DE TUCUMÁN**



03 MAY 2019

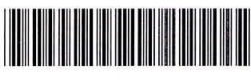
PROVEIDO

"CONCEPCION, 16 de abril de 2019.- **VISTO:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO: I.- REGULAR** honorarios por autos principales al Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ la suma de \$13.000 (PESOS: TRECE MIL) en virtud del Art. 38 Ley 5.480, más la suma de \$1.300 (PESOS: MIL TRESCIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059; Y al Dr. ALVARO ANTONI BARRIOS la suma de \$13.000 (PESOS: TRECE MIL) en virtud del Art. 14 y 38 Ley 5.480, más la suma de \$1.300 (PESOS: MIL TRESCIENTOS) correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6.059, atento lo considerado.- **II.- COMUNICAR** a la Caja de Previsión y Seguridad Social para abogados y procuradores (Ley 6.059).-**HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

Dr. V. Cecilia S. CASTILLO
SECRETARIA CONCURSAL
JUEZ CIVIL Y COM. 2da. Com.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
Pit

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día de 20.....
Se dejó cedula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



VEM

Oficial Notificador

PROMUEVO EJECUCION DE HONORARIOS.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOM.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N°: 827/14

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, Abogado de la matricula, en el carácter actuante de autos, a S.S., respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que vengo por la presente a promover ejecución de Honorarios en contra de **PARANA DE SEGUROS S.A.**, con el domicilio denunciado en autos, por la suma de \$ 13.000 (Pesos trece mil) con mas los intereses, gastos y costas, desde que los mismos fueron regulados hasta el momento de su efectivo pago.-

II.- FUNDAMENTO:

La presente ejecución reconoce como fundamento la Sentencia dictada por S.S. de fecha 16/04/2019, que regulan mis honorarios por la actuación en la presente acción de amparo. Dicha sentencia se encuentra firme y me habilita para promover esta ejecución, ya que mis honorarios no fueron abonados.

IV.- PETITORIO:

Por lo expuesto precedentemente, a V.S. pido:

- 1.- Se me tenga por presentado en el carácter invocado, y por promovido la presente ejecución.
- 2.- Se le de trámite de ley, librándose mandamiento de intimación de pago a la ejecutada.
- 3.- Oportunamente se condene al ejecutado a abonar la suma reclamada mas intereses, gastos y costas, desde que fueron regulados hasta su total y efectivo pago.

JUSTICIA

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

JU. 02 NOV 2019 12:41
JUE. CIV. Y COM. 1º NOM.

Adjunta (01) copia para traslado en (01) rs.)


JUAN C. GARCÍA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUE. CIV. Y COM. COM. 2º NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.-

Agréguese las piezas procesales acompañadas.-

Atento lo previsto por los Arts. 484 y 485: Intímese a: PARANA DE SEGUROS S.A. en su domicilio constituido de casillero de notificaciones N° 655, al pago en el acto de la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a Sentencia N° 142 de fecha 16/04/2019, con más la suma de \$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.-

Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.-

A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.-

En el acto se dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.-

Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.-

Notificaciones diarias en Secretaría.-. JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 17 MAY 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.G.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 27/05/2019 se configuró Mandamiento N° 4531 //
/ No se libra por falta de copias pgs. 124 a 130.-
/ Se S/E "Mandamiento" no libe. -

2

Coy
Mand.

- En fecha 28/05/19 se le hizo Mandamiento p^o 4531



17

JUAN G. GARCIA PINTO
PROFESOR DE DERECHO
JUZ. CIVIL Y COM. 2^a NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 27 de mayo de 2019.-

MANDAMIENTO N°: 4531.-

**SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

S _____ / _____ D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO - EXPTE. N°: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.- Agréguese las piezas procesales acompañadas.- Atento lo previsto por los Arts. 484 y 485: Intímese a: PARANA DE SEGUROS S.A. en su domicilio constituido de casillero de notificaciones N° 655, al pago en el acto de la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a Sentencia N° 142 de fecha 16/04/2019, con más la suma de \$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- En el acto se dará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.- Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (2%) FS.- **Se hace constar que el presente Mandamiento tramitará Libre de Derechos por tratarse de una Regulación de Honorarios** bgg

Saludo a Ud. Atte..-


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 27/5/19 adjunto copia p/ tratado 40


LORENA C. SORIA
ABOGADA
MAT. PROF. 1362


JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Recd. mand. 4591



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

00PEFVTEEX

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 27 de mayo de 2019.-

MANDAMIENTO N°: 4531.-

**SR. JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN**

S. _____ / _____ D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO - EXPTE. N°: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente Mandamiento a los efectos de que se sirva dar cumplimiento con lo ordenado mediante proveído recaído en autos; cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "CONCEPCION, 14 de mayo de 2019.- Agréguese las piezas procesales acompañadas.- Atento lo previsto por los Arts. 484 y 485: Intímese a: PARANA DE SEGUROS S.A. en su domicilio constituido de casillero de notificaciones N° 655, al pago en el acto de la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a Sentencia N° 142 de fecha 16/04/2019, con más la suma de \$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.- Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación opongan las excepciones legítimas que tuvieren, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución.- A sus efectos librese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia.- En el acto se dejará las copias del art. 128 Procesal.- Notificaciones diarias en Secretaría.- Dichas sumas de dinero deberán ser depositadas a la orden del Juzgado y como pertenecientes a los autos del título, en el Banco Tucumán - Grupo Macro, Sucursal Concepción.- Notificaciones diarias en Secretaría.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- ADJUNTA COPIA DE TRASLADO EN (04) FS.- **Se hace constar que el presente Mandamiento tramitará Libre de Derechos por tratarse de una Regulación de Honorarios** bgg

Saludo a Ud. Atte..-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

478 Recibido hoy 28 de Mayo del 2019

y pasó al Sr. Oficial de Justicia Sr. Carlos Ruben
a fin de que practique la medida ordenada por el Sr. Juez. La misma que se
llevará a cabo el día _____ a las _____

JUAN CARLOS PILLON
Prosecretario Judicial - Cat. B
Jefe de Mesa de Entradas y Notif.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

VI, 31 MAY 2019 09:06

JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

Adjunto Informe a (01) R50-1

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

134

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION



CONCEPCION, MAYO 30 DE 2019.-

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMUN 2A NOM.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/
AMPARO - EXPTE. N° 827/14.

SE INTIMA A: PARANA DE SEGUROS S.A. -

DOMICILIO: EN CASILLERO DE NOTIFICACIONES N° 655.-

En el día de la fecha y siendo 13⁰⁰ horas, el OFICIAL DE JUSTICIA que suscribe requirió a usted en el domicilio indicado a efectos de INTIMARLE de pago en el acto la suma de \$ 13,000 importe de capital reclamado, con más la suma de \$ 1,300 en concepto de aportes ley 6059 (10%) con mas la suma de \$ 300 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítesela de remate al demandado para que dentro de los CINCO días hábiles, subsiguientes al de su notificación, oponga las excepciones legales que tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. Se adjuntan un juego de copias para traslado en 04 fs.-

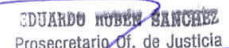
LUNES A VIERNES PARA NOTIFICACIONES EN SECRETARIA.-.

QUEDA UD. INTIMADOS DE PAGO Y CITADO DE REMATE BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.-


EDUARDO RUBEN SANCHEZ
Prosecretario Of. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción a los días del mes de MAYO del año 2019 y siendo hs. notifique e intime del contenido de este mandamiento y deje duplicado en el domicilio indicado a Por haberlos encontrados, recibe una persona de la casa que dijo llamarse quien firma para constancia.-

DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	655
A HORAS 13	
30 MAY 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.	


EDUARDO RUBEN SANCHEZ
Prosecretario Of. de Justicia
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

1. Name of the person 2. Address 3. City 4. State 5. Zip	6. Date 7. Signature 8. Printed Name 9. Title 10. Organization
--	--

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14

CONCEPCION, 3 de junio de 2019.-

Agréguese Mandamiento N° 4531 debidamente diligenciado y téngase
presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 07 JUN 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROFESOR JUDICIAL
JUZ. CIV. y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

log

19:

SOLICITO SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.-

SR. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II° NOMINACION.-

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS

S.A. S/ AMPARO.-

EXPTE. N° 827/14.-

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN, en el carácter actuante de autos, a V.S. Con debido respeto digo:

- Que vengo por la presente a solicitar se dicte Sentencia de Trance y Remate.-

Proveer de conformidad

JUSTICIA.-

Dr. CRISTIAN IVAN FERNÁNDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

MI, 12 JUN 2019 11:45
JUZ. CIV. Y COM. II NOM.

JUAN CARLOS PINTO
SECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2° NOM.
ENTRO JUDICIAL CONCEPCION

SOLICITO SENTENCIA DE TRANCE Y REMATE.

SE. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION -

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO CI PARANA DE SEGUROS

S.A. SI AMARO.

EXPT. N° 82314.

FERNANDEZ CRISTIAN IVAN en el presente comparendo me

compare a V. S. Con el fin de respetar lo

que venga por la presente a solicitar se me declare

Trance y Remate.

Proveer de conformidad

JUSTICIA.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. N° 827/14.-

CONCEPCION, 27 de junio de 2019.-

Pasen los presentes autos a Despacho para dictar Sentencia de trance y
remate...- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 02, JUL 2019 se notifican las partes
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Long
Resolves

16

Juzg. Civ. y Com. COMUN Ha. Nom.	
CENTRO JUDICIAL DE CONCEPCION	
REGISTRADO	
Sentencia N°.	N° Expte. - Año
319	

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANÁ DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE. N° 827/14

Concepción, Julio 29 de 2019,

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados "BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANÁ DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE. N° 827/14", y

CONSIDERANDO:

Que estando citado legalmente de remate el accionado PARANA DE SEGUROS S.A. en su domicilio constituido de casillero de notificaciones N° 655, al pago en el acto de la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a Sentencia N° 142 de fecha 16/04/2019, con más la suma de \$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas y no habiendo opuesto excepciones dentro del término de ley, corresponde ordenar se lleve adelante la presente ejecución, con costas a cargo del accionado.-

Por ello:

RESUELVO:

I.- **ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por el Dr. Cristian Iván Fernández, en representación de la parte actora en contra del accionado PARANA DE SEGUROS S.A. en su domicilio constituido de casillero de notificaciones N° 655, al pago en el acto de la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a Sentencia N° 142 de fecha 16/04/2019, con más la suma de \$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.-

II.- **COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).-

HÁGASE SABER.- - APT

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 30/07/19 se confecciona cédulas No. 9091/12
En fecha 31/07/19 se libró cédulas No. 9011/12

SECRETARÍA S. CASTILLO
SECRETARÍA CONCURSAL
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
P/T

PODER JUDICIAL TUCUMAN

Adula

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 827/14

Cédula N° 9011

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.**

Se notifica al Dr.: **CRISTIAN IVAN FERNANDEZ**
Domicilio: **CASILLERO N° 668**

PROVEIDO

"Concepción, Julio 29 de 2019.- **AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- ORDENAR** se lleve adelante la presente ejecución iniciada por el Dr. Cristian Iván Fernández, en representación de la parte actora en contra del accionado PARANA DE SEGUROS S.A. en su domicilio constituido de casillero de notificaciones N° 655, al pago en el acto de la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a Sentencia N° 142 de fecha 16/04/2019, con más la suma de \$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.- **II.- COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).- **HÁGASE SABER.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

WILBERT S. CASTILLO
SECRETARÍA JUDICIAL
JUZG. CIVIL Y COM. 2ª Nóm.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION
PJT

M.E. N° Recibido Hoy
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

Secretario Jefe

A horas del día de 20.....
Se dejó cédula en la casilla número.....
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	668
A HORAS 13	
1 AGO 2019	
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVE A SU ORIGEN	
FERNANDO MARTIN FIGUEROA PROSECRETARIO CAT. C.	

Oficial Notificador

VEM

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 827/14

Cédula N° 9012

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 30 de julio de 2019.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.-**

Se notifica a: **PARANA DE SEGUROS S.A.**

Domicilio: **CASILLERO N° 655**

PROVEIDO

"Concepción, Julio 29 de 2019.- **AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:**
RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución iniciada por el Dr. Cristian Iván Fernández, en representación de la parte actora en contra del accionado PARANA DE SEGUROS S.A. en su domicilio constituido de casillero de notificaciones N° 655, al pago en el acto de la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL) en concepto de capital reclamado, correspondiente a Sentencia N° 142 de fecha 16/04/2019, con más la suma de \$1.300 (PESOS UN MIL TRESCIENTOS) en concepto de aportes Ley 6059 (10%), con más la suma de \$300 (PESOS TRESCIENTOS) que se calculan provisoriamente para responder a acrecidas.- **II.- COSTAS** a cargo de la parte ejecutada (Art. 105 Procesal).- **HÁGASE SABER.-** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIPTÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

DR. VALERIA S. CASTILLO
 SECRETARÍA CONCURSAL
 JUZG. CIV. COM. COM. 2º NOM.
 CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° Recibido Hoy

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr:

A horas del día

Se dejó cedula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



DEJE CEDULA EN	
CASILLERO N°	655
A HORAS 13	de 20
1 AGO 2019	
FIRMA POSTERIOR DEVOLVER A SU ORIGIN	

Oficial Notificador



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.AI.01

Actualización de Importes

FECHAS

Fecha Inicial: 16 de Abril de 2019
Fecha Final: 12 de Agosto de 2019

FORMULA

16/04/19 - 30/04/19 => 4.6488 x 0,50	2,32%
01/05/19 - 31/05/19 => 5.1020 x 1	5,10%
01/06/19 - 30/06/19 => 5.1421 x 1	5,14%
01/07/19 - 31/07/19 => 4.7540 x 1	4,75%
01/08/19 - 12/08/19 => 4.9504 x 0,39	1,92%
TOTAL	19,24%

RESULTADOS

Importe original: \$ 13.000,00
Porcentaje de actualización: 19,24 %
Intereses acumulados: \$ 2.501,04
Importe actualizado: \$ 15.501,04

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.

Aclaración: La presente actualización está sujeta a revisión y contralor por parte del peticionante, de modo que no es apta para ser presentada administrativa o judicialmente.



COLEGIO
DE ABOGADOS
TUCUMAN

F.CB.01

Informe de Cuentas
Bancarias Judiciales

San Miguel de Tucumán, 12 de Agosto de 2019

CARATULA:

BARRIENTOS GRACIELA Y O. C/PARANA DE SEG. SA S/AMPARO 827/14

Cuenta N°: **00002875037**

Sucursal: **CONCEPCION**

Código: **00008**

Fecha: **09/08/2019**

CBU: **0600008050000028750373**

Moneda: **PESOS**

Saldo: **AR\$ 1400.00**

Importe en letras: **Son PESOS mil cuatrocientos.-**

Juzgado: **CIVIL Y COMERCIAL**

Secretaria: **II NOMINACION**

Expediente: **827 / 2014**

Juicio: **BARRIENTOS GRACIELA Y O. C/PARANA DE SEG. SA S/AMPARO 827/14**

Demandado: **PARANA DE SEGUROS S.A.**

Demandante: **BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE**

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.S. - 5615 C.A.T.

Fuente: Datos proporcionados por Poder Judicial de Tucumán conforme Acordada N° 112/2016 correspondientes a saldos actualizados al cierre del último día hábil.

PROMUEVO EMBARGO**Sr. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA 2a. NOMINACIÓN.-****JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE C/ PARANA DE SEGUROS S.A.
S/ AMPARO. EXPTE N°: 827/14**

CRISTIAN IVAN FERNANDEZ, en el carácter actuante de autos, V.S. con debido respeto digo:

OBJETO:

Que por la presente vengo a solicitar a tenor de los arts. 218, 219, 233 inc. 1ª A, ss y cc del C.P.C. y C.T., Medida de Embargo, contra el condenado en autos, **PARANA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50005710-2** con domicilio en calle Maipú N° 215, 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en el constituido denunciado en autos, por la suma de \$ **17.051 (pesos diecisiete mil cincuenta y uno)**, según surge del monto de la sentencia de regulación de honorarios recaída en autos, en fecha 16/04/2019; más su actualización correspondiente a la tasa activa del BCRA, con más el 10% aportes Ley 6.059, según informe que acompañamos. Todo en mérito a las consideraciones fácticas y jurídicas que meritaré y que suplirán el elevado criterio de S.S.-

MONTO Y FORMA DE LA TRABA DE LA CAUTELAR:**A) MONTO DEL EMBARGO**

Siguiendo el elevado criterio de V.S., en causas análogas, corresponde que esta cautelar sea ordenada por la suma de \$ **17.051 (pesos diecisiete mil cincuenta y uno)**, según lo manifestado supra.

TENGA EN CUENTA V.S. QUE EL MONTO SOLICITADO NO ES CAPRICHO, NI EXCESIVO, PARA ELLO VER LAS CONSTANCIAS DE AUTOS.

B) FORMA DE LA TRABA:

La medida en cuestión debe ser ordenada mediante Oficio Ley 22172, dirigido al Gerente del BANCO JULIO S.A., con domicilio en calle San Jerónimo N° 135 - CP 5000 - Córdoba (Capital), para que éste ordene la traba del importe solicitado, en la cuenta bancaria que posea el demandado **PARANA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50005710-2**, hasta cubrir el monto total ordenado. Los importes incautados, deban ser transferidos a la Cuenta de autos N° 00002875037 CBU N° 0600008050000028750373, del Banco Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción, sito en calle Nasif Estefano N° 41 de la ciudad de Concepción, de lo cual acompañe el correspondiente informe bancario.-

Facultando para diligenciamiento del oficio, al Dr. CRISTIAN IVAN FERNÁNDEZ, y/o quien él designe -

PETITORIO.

Por lo expuesto corresponde y solicito:

- 1) Por deducido **MEDIDA DE EMBARGO.**-
- 2) Previa caución juratoria se receptara esta cautelar en mérito a lo expuesto en apartado II, ejecutándose acorde a lo solicitado.-

JUSTICIA

Dr. Cristian Ivan Fernandez
Abogado
M.P. 798 C.A.B. - 5615 CAT

13 AGO 2019 11:35

JUZ. CIV. Y COM. II NOM

/Adante Actualización de importes a (01) \$ //

/Informe de Cuentas Judicadas en (01) \$ //

JUAN C. BARRIA PINTO
PROF. RETIRO JUDICIAL
M.P. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

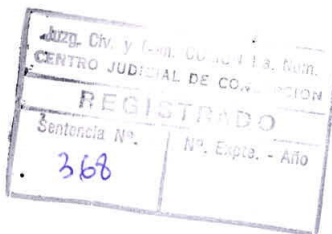
JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE. Nº 827/14.-

CONCEPCION, 16 de agosto de 2019.-

Agréguese las planillas de actualización de importes acompañadas y pasen los presentes autos a Despacho para resolver la medida cautelar peticionada...- JCGP

Dr. ~~Eduardo José~~ Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2º. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Precher
Ladels



JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANÁ DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO. EXPTE. N° 827/14

Concepción, 21 de agosto de 2.019

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de embargo solicitado, y

CONSIDERANDO:

1.- Que a fs. 1 el letrado Cristian I. Fernández solicita embargo preventivo en contra del demandado en autos PARANA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50005710-2, con domicilio en calle Maipú N° 215, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la suma de \$17.051 (PESOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y UNO), más su actualización correspondiente a la tasa activa del BCRA, con más el 10% de aportes Ley 6059.

Expresa que el monto surge de la sentencia de regulación de honorarios de fecha 16/04/2.019.

Sobre la forma de la traba, solicita que se libre Oficio Ley 22172 dirigido al Gerente del Banco JULIO S.A, con domicilio en calle San Jerónimo N° 135 CP 5000 Córdoba (Capital), para que realice la traba del importe solicitado, en la cuenta bancaria que posea el demandado PARANA DE SEGUROS S.A. CUIT N° 30-50005710-2, hasta cubrir el monto total ordenado. Los importes incautados deberán ser transferidos a la cuenta de autos N° 00002875037 CBU N° 0600008050000028750373 del Banco Tucumán Grupo Macro sucursal Concepción. Acompaña informe bancario.

Luego de lo cual vienen estos autos a Despacho para resolver.

2. En autos "BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANÁ DE SEGUROS S.A. S/ AMPARO", EXPTE. N° 827/14, mediante sentencia n° 142 de fecha 16/04/2.019, se regularon honorarios por autos principales al Dr. Fernández en la suma de \$13.000 (PESOS TRECE MIL), mas \$1.300 (PESOS MIL TRESCIENTOS), correspondientes al 10% establecido el Art. 26 inc. K de la ley 6059.

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. 2da. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

PODER JUDICIAL TUCUMAN

3. Corresponde en este punto mencionar que el embargo es una medida cautelar en virtud de la cual se inmoviliza un bien del deudor, con la finalidad de garantizar que con su eventual producido pueda verse satisfecho el crédito del acreedor embargante.

Habiendo dejado asentado esto, a fin de determinar la procedencia de la medida impetrada es necesario examinar si se ha dado cumplimiento con los extremos legales requeridos en el art. 218 del C.P.C.C..

Es así que el art. 218 procesal establece como principio general para que una medida cautelar resulte procedente la justificación en forma sumaria de la verosimilitud del derecho, el peligro en su frustración o la urgencia de la medida que se ha solicitado. Sin embargo, el art. 233 de la ley adjetiva establece una determinada cantidad de casos en los que se presume que los recaudos legales contenidos en el art. 218 se encuentran cumplidos, existiendo por lo tanto una presunción legal al respecto, siempre favorable a quien ha sido beneficiado con una resolución jurisdiccional aún aunque la misma se encontrara apelada, siempre y cuando no se aportaran pruebas en contrario, desvirtuando dicha presunción.-

Es claro el 233 del Código Procesal Civil y Comercial "se presume que concurren las circunstancias del art. 218, entre otros supuestos, inc. a) "... cuando el actor obtuviere sentencia favorable, aún cuando fuere apelada..."; es decir que la parte que consiguió un pronunciamiento jurisdiccional propicio cuenta en su beneficio con la presunción de que se encuentran cumplidos los recaudos necesarios a fin hacer viable el otorgamiento de una medida cautelar.

Así lo ha entendido la jurisprudencia de nuestros tribunales, la parte favorecida con un pronunciamiento judicial se encuentra habilitada para solicitar un embargo en resguardo del cumplimiento de la decisión recaída en el juicio atento que el "fumus bonis iuris" se sustenta en los términos de aquel pronunciamiento.

En suma el solicitante de la medida cautelar se encuentra relevado de probar que concurren los presupuestos del art. 218 procesal, toda vez que la ley presume su concurrencia en estos supuestos, siendo a cargo en este caso del embargado comprobar que los extremos legales no se han cumplido.

Por todo esto presumo que se encuentran acreditados los extremos legales en virtud de lo dispuesto en la sentencia n° 142 de fecha 16/04/2019, por lo que corresponde hacer lugar al embargo. El mismo deberá ser realizado hasta cubrir la suma de \$14.300 (pesos catorce mil).

Sobre la forma de la traba del embargo, la misma deberá

PODER JUDICIAL TUCUMAN

realizarse sobre la cuenta bancaria que la demandada autos PARANA DE SEGUROS S.A.CUIT N° 30-50005710-2 posea en el Banco JULIO S.A, con domicilio en calle San Jerónimo N° 135 CP 5000 Córdoba (Capital). Los fondos embargados permanecerán en la entidad bancaria mencionada en razón de que se trata de un embargo que tiene carácter de preventivo no ejecutorio.

Por ello, y en conformidad a lo dispuesto por los arts. 218 y 233 inc. a) del C.P.C. y C,

RESUELVO

I- HACER LUGAR al embargo solicitado por el letrado Cristian Iván Fernández. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA DE SEGUROS S.A.CUIT N° 30-50005710-2 posea en el Banco JULIO S.A, hasta cubrir la suma de \$14.300 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS), conforme a sentencia n° 142 de fecha 16/04/2.019.

II- LÍBRESE oficio a la entidad bancaria citada en el punto I de la presente resolutive, para que tome conocimiento y de cumplimiento con lo dispuesto.

HÁGASE SABER.

VSC.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En la ciudad de Concepción, Pcia. de Tucumán, a los 27 días del mes de AGOSTO de 2019, comparece ante S. S. BERNARDO CRISTIAN D.N.I.: 2532222 de las condiciones personales que constan en autos. Previo juramento que prestó en forma, expuso: Que viene a prestar CAUCIÓN por las esultas del presente embargo, con lo que terminó el acto previa lectura y ratificación firmando S. S. y el compareciente, ante mí doy fé.-

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. CRISTIAN IVAN FERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 708 C.A.S. 5615 C.A.T

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUD.
CIV. Y COM. COM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

cautelan

caución
fuo

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN



00KHKJZMXA

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 2 de septiembre de 2019.-

SIN EFECTO

OFICIO N°: 5104.-

SR. GERENTE DE
BANCO JULIO S.A.

S.....//.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 21 de agosto de 2019.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO I-** HACER LUGAR al embargo solicitado por el letrado Cristian Iván Fernández. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA DE SEGUROS S.A.CUIT N° 30-50005710-2 posea en el Banco JULIO S.A, hasta cubrir la suma de \$14.300 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS), conforme a sentencia n° 142 de fecha 16/04/2019. **II-** LÍBRESE oficio a la entidad bancaria citada en el punto I de la presente resolutive, para que tome conocimiento y de cumplimiento con lo dispuesto. **HÁGASE SABER.** Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez".- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- en fecha 02/09/19 en libro Oficio N° 5104 -

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECUTOR JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

~~El presente se ha visto y se ha~~

DR. CRISTIAN HERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

Lo pongo No

DR. CRISTIAN HERNANDEZ
ABOGADO
M.P. 798 C.A.S. 5615 C.A.T.

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO EXPTE: 827/14

CONCEPCION, 3 de septiembre de 2019.-

Advirtiéndolo el proveyente que el embargo solicitado por el letrado Cristian Fernandez tiene el carácter de ejecutivo en virtud de sentencia nº 319 de fecha 29/07/19: Comunicar a la entidad bancaria que una vez embargados los fondos conforme a lo resuelto en sentencia nº 368 de fecha 21/08/19, los mismos deberán ser transferidos a la cuenta judicial nº 000028750373, CBU Nº 0600008050000028750373, abierta a nombre del presente juicio y a la orden de este Juzgado en el Banco Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción.

Dejar sin efecto el oficio nº 5104, debiéndose librar nuevo oficio ley conforme a lo considerado.- vsc

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

contelg
few

149

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

OFICIO LEY N° 22.172



JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

Concepción, 3 de septiembre de 2019.-

OFICIO N°: 5123.-

SR. GERENTE DE
BANCO JULIO S.A.
SAN JERÓNIMO N° 135 - CP 5000-
CÓRDOBA CAPITAL
S.....D

JUICIO: BARRIENTOS GRACIELA DEL VALLE Y OTRO C/ PARANA DE
SEGUROS S.A. S/ AMPARO.- EXPTE: 827/14.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a los efectos de que tome conocimiento y dé cumplimiento con lo dispuesto en autos, mediante providencia que se transcribe a continuación: "Concepción, 21 de agosto de 2.019.- **AUTOS Y VISTOS:...** **CONSIDERANDO:...** **RESUELVO I-** HACER LUGAR al embargo solicitado por el letrado Cristian Iván Fernández. En consecuencia: previa caución juratoria del peticionante, trábese embargo sobre las cuentas que la demandada PARANA DE SEGUROS S.A.CUIT N° 30-50005710-2 posea en el Banco JULIO S.A, hasta cubrir la suma de \$14.300 (PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS), conforme a sentencia n° 142 de fecha 16/04/2.019. **II-** LÍBRESE oficio a la entidad bancaria citada en el punto I de la presente resolutive, para que tome conocimiento y de cumplimiento con lo dispuesto. **HÁGASE SABER.-** Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez" "CONCEPCION, 3 de septiembre de 2019.- Advirtiéndole que el embargo solicitado por el letrado Cristian Fernandez tiene el carácter de ejecutivo en virtud de sentencia n° 319 de fecha 29/07/19: Comunicar a la entidad bancaria que una vez embargados los fondos conforme a lo resuelto en sentencia n° 368 de fecha 21/08/19, los mismos deberán ser transferidos a la cuenta judicial n° 000028750373, CBU N° 0600008050000028750373, abierta a nombre del presente juicio y a la orden de este Juzgado en el Banco Tucumán Grupo Macro, Sucursal Concepción. Fdo: **DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO** - Juez".- Se hace constar que se encuentra autorizado para diligenciar el presente Oficio el Dr. Cristian Iván Fernández y/o quien este designe.- DGG

Saludo a Ud. Atte.-

JUAN C. GARCIA PINTO
PROSECRETARIO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. COM. 2ª NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Dr. Eduardo José Dip Tártalo
JUEZ
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- En fecha 12/09/19 se libró Oficio P° 5123.

JUAN C. GARCIA PINTO
PROFESORADO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En 13/9/19 retiró oficio N° 5123

LORENA G. SORIA
ABOGADA
MAT. PBOF. 1362

JUAN C. GARCIA PINTO
PROFESORADO JUDICIAL
JUZ. CIV. Y COM. 2° NOM.
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**ANDREANI****RECIBO DE IMPOSICION**

PRODUCTOS NACIONALES

OBLEAS

Postal Custodiado

Oro 24

Oro 12

BOLSA PACK

Bolsa Pack

Bolsa Pack 24 hs.

CAJA PACK

2 Kg.

3 Kg.

5 Kg.

10 Kg.

20 Kg.

ACELERADOR ORO 12

PRODUCTOS INTERNACIONALES

Sobre Expreso Internacional

RECIBO N°

FECHA Y HORA DE IMPOSICION

150

ACUSE DE RECIBO N°

TARIFA \$

17 SEP 2019

ADHERIR AQUI EL TALON DE CONTROL

ANDREANI

CONTROL SIN VALOR
CORREO ANDREANI
RNPSP N° 586

U 6350263-0

RNPSP N° 586

- Este recibo sólo tendrá validez cuando cuente con la oblea de control adherida.
- No abrochar los sobres ni colocar cinta adhesiva.
- No se debe enviar dinero y/o valores.
- No se deben enviar licitaciones o concursos de precios.
- Consultar el listado de localidades atendidas.
- Colocar remitente con número de teléfono.
- Para **envío de sobres** de hasta 200 grs. de peso se utilizará 1 oblea.
Sobres de más de 200 grs. y hasta 500 grs., 2 obleas.
- La imposición de cualquiera de los servicios **Caja Pack**, otorga al usuario un seguro adicional, sólo para casos de robo total o parcial, cuya cobertura y liquidación se adecuará a las características particulares de la contratación.
- La compra del producto implica la total aceptación de sus condiciones de uso y el usuario adhiere a las modalidades del servicio inscriptos conforme al Dto. 1187/93.
- Para el **Sobre Expreso Internacional**, consulte destinos y alcance del servicio al 0810-122-1111 o ingrese a www.andreani.com.ar